

Nº 00064

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 13 de Julio de 2016

Señor(a)
SILGILFREDO SALCEDO LOZANO
7424690
CRA 51B No 84-121 OFICINA 1C EDIFICIO SOHO
BARRANQUILLA ATLANTICO

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficio de fecha **4/18/2016**, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de recibo de la citación, sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución.	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
3721	3/28/2016	POR LO CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO A UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION	SECRETARIA DE EDUCACION	SILGILFREDO SALCEDO LOZANO	7424690

Contra el Acto Administrativo mencionado, no procede ningún Recurso.

La presente NOTIFICACION, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION No 3721 DE FECHA 3/28/2016.


ADRIANA MEZA CONSUEGRA
Jefe Oficina De Gestión Administrativa

Proyectó: Erika Estrada – Coordinadora del Fondo
Revisó: Kelly Sierra- Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 03721 DE 2016
“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a): **SIGIFREDO SALCEDO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7.424.690**, solicita un **AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** reconocida mediante resolución No. **06645** del **14/11/2012**, a él (la) Docente: **SIGIFREDO SALCEDO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7.424.690**, presentó el radicado No. **2016PQR916** de fecha **14/01/2016**, para lo cual hizo entrega de la siguiente documentación: fotocopia de cedula de ciudadanía, ultimo volante de pago, carta dirigida a Fiduprevisora, certificación de mesada actual, certificado de salario y tiempo de servicio.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 consagra que *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que en tal virtud, ésta Secretaría requirió al señor(a): **SIGIFREDO SALCEDO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7.424.690**, a través de comunicación enviada a su lugar de residencia a fin de que aportara la documentación faltante para continuar con el trámite de su solicitud. Sin embargo esta le fue entregada en la dirección señalada el día **13/02/2016**, según certificación de entrega expedida por la Sociedad de Servicios Postales Nacionales **S.A. 4-72** en la dirección que el (la) señor (a) estableció al diligenciar la solicitud de cesantía parcial.

Que hasta la fecha, y después de haber transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha en que le fue entregada la carta en la dirección que el (la) señor (a) estableció al diligenciar la solicitud de un **AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, el (la) docente no ha aportado la documentación requerida.

RESOLUCION No. 03721 DE 2016
“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”

Que en consecuencia de lo anterior, y al revisar la solicitud del docente, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 91 de 1989, la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, ésta Secretaría pudo constatar que no es posible continuar dándole trámite a la solicitud sin la documentación requerida, por lo que se declarará su desistimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el desistimiento de la solicitud de un **AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** solicitada por el (la) Señor(a): **CARLOS FEDERICO SAADE ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **72.001.130**, y reconocida mediante resolución No. **06645** del **14/11/2012**, a la (el) Docente: **SIGIFREDO SALCEDO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7.424.690**, presentada ante la Secretaría de Educación Distrital bajo el radicado No. **2016PQR916** de fecha **14/01/2016**, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declárese el correspondiente archivo de la solicitud de un **AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** de él (la) Señor(a): **SIGIFREDO SALCEDO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7.424.690**, presentada ante nuestra secretaria bajo el radicado No. **2016PQR916** de fecha **14/01/2016**, y dado a que se hace imposible continuar con la actuación, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a: **Dr. CARLOS FEDERICO SAADE ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **72.001.130** y T.P. **103007** de C.S de la J., en los términos y para el efecto del poder conferido

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **28** días del mes de **Marzo** de **2016**


KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Proyectó. Yhonatan Blanco de la Hoz Técnico Operativo
Revisó: Erika Estrada - Coordinador del fondo. (E) 
Revisó: Claudia Torres S - Asesora Jurídica. E
Aprobó. Adriana Meza c. —Jefe de Gestión Administrativa Docente 
Revisó: Kely Sierra - Asesora Jurídica. Ed 